

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA
Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. DIVORCIO No. 202200452

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados a nombre de LIVIA NINFA MARÍA BARRIOS, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida por **LIVIA NINFA MARÍA BARRIOS** en contra de **FERMÍN DÍAZ BUSTAMANTE**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado FERMÍN DÍAZ BUSTAMANTE por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. Adviértasele que, con la contestación deberá presentar su registro civil de nacimiento.

ORDENAR a la demandante que cumpla las disposiciones del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022 para la notificación y traslado de la demanda al señor FERMÍN DÍAZ BUSTAMANTE, es decir, que se envíe a la dirección física correspondiente copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debiendo presentar la constancia que expida la empresa postal, junto con las copias de los documentos enviados debidamente cotejados, a efecto de controlar el término de traslado de la demanda.

RECONOCER personería al abogado LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ como apoderado de la señora MLIVIA NINFA MARÍA BARRIOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co